

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 12 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4862

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 13 Este, N° ...

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle I, N° 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 42, de 7 de Marzo de 1924..... 14243
Resolución número 43, de 7 de Marzo de 1924..... 14243
Resolución número 45, de 7 de Marzo de 1924..... 14243
Resolución número 46, de 7 de Marzo de 1924..... 14243

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 45, de 25 de Febrero de 1924..... 14243
Resolución número 46, de 25 de Febrero de 1924..... 14243
Carta de Naturaleza..... 14243
Cartas de Gabinete..... 14243

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 71..... 14244
Contrato número 72..... 14244
Contrato número 73..... 14244

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1924..... 14244
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Febrero de 1924..... 14244
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1924..... 14245

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1924..... 14245

IMPRENTA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, en el mes de Febrero de 1924..... 14245

Avisos Oficiales..... 14245

Edictos..... 14246

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, 7 de Marzo de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor don Horacio Velarde, en su comunicación número 20, de ayer, se le concede, como Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Para los fines legales, dése cuenta al otro Defensor de Oficio del Circuito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 7 de Marzo de 1924.

Nicasio Lara, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 26 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Nicasio Lara la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de echo meses de reclusión a que fue condenado y como el 8 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad y en tal caso sufrirá el reinidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se compute el tiempo que duro libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 7 de Marzo de 1924.

RESUELTO:

Se revoca la Resolución número 283, de 20 de Noviembre de 1922, por la cual se suspendían los efectos de la número 268 de fecha 27 de Octubre del año citado que prohibía penetrar en la Circunscripción de San Blas al señor José de la Rosa. En consecuencia, la Resolución número 268 anteriormente mencionada, queda en todo su vigor desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, 7 de Marzo de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor don Horacio Velarde, en su comunicación número 20, de ayer, se le concede, como Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Para los fines legales, dése cuenta al otro Defensor de Oficio del Circuito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

comprobado que es casado con la señora Rosa Ferrari y que cuenta con medios suficientes para atender a su subsistencia y la de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que permita el embarque de la señora Rosa Ferrari de Scornavacca y al hijo de ésta, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá, A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por cuanto que el señor Gabriel Zapanty ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Grecia, de 32 años de edad, soltero y comerciante, y, por tanto, ha reunido todos los requisitos exigidos por el artículo 59, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con consta del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Panamá el día 14 de Febrero de 1924.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, le venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Gabriel Zapanty, declarándose panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponde por la Constitución y la Ley.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE GABINETE

MANOEL TEIXEIRA GOMEZ,

Presidente de la República Portuguesa,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de anunciar a Vuestra Excelencia que habiendo sido electo Presidente de la República Portuguesa por el Congreso Nacional, en sesión de 6 de Agosto último, para el período de mil novecientos veintiún a mil novecientos veintisiete, tomé posesión de ese alto cargo, ante el mismo Congreso, el cinco de Octubre del corriente año.

Al hacer esta comunicación, aseguro a Vuestra Excelencia que en el desempeño de la misión que me fue confiada será mi constante deseo mantener y estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente existen entre la República Portuguesa y la República de Panamá.

Aprovecho la ocasión para manifestar a Vuestra Excelencia los sinceros votos que hago por la prosperidad de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Palacio Nacional de Belén, a los quince días de Octubre de mil novecientos veintitrés.

MANOEL TEIXEIRA GOMEZ.
DOMINGO LEITE PARÉU (ilegible).

BELISARIO PORRAS,
Presidente de la República de Panamá,
A Su Excelencia,

MANOEL TEIXEIRA GOMEZ,
Presidente de la República Portuguesa.
Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 15 de Octubre de 1923 en la que me participa que el día 5 de ese mismo mes Vuestra Excelencia tomó posesión de la Presidencia de la República Portuguesa por haberlo elegido el Congreso Nacional para el período de 1923 a 1927.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación al Poder, me es grato expresarle que su laudable propósito de estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente existen entre la República de Panamá y la República Portuguesa encuentra en mí la más favorable acogida.

Aprovecho la ocasión para formular mis votos muy sinceros por la prosperidad de Portugal y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuesta Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Palacio Nacional, Panamá, Febrero de 1924.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y la CENTRAL AMERICAN PLUMBING & SUPPLY COMPANY, representada por el señor J. H. Schlenz, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación efectuada el día 22 de Noviembre actual:

Artículo 1º.—Los Contratistas se comprometen a suministrar para la construcción de la Cárcel Modelo, los materiales necesarios para las instalaciones de plomería, en un todo de acuerdo con los detalles dadas en el pliego de especificaciones respectivo, del cual se agrega a este contrato una copia y se considera como parte integrante del mismo contrato.

Artículo 2º.—Los materiales serán entregados por los Contratistas dentro de sesenta (60) días contados desde la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada. La entrega se hará al pie de las obras, libre de todo gasto para el Gobierno. Los materiales exonerados del pago de los derechos de introducción.

Artículo 3º.—Es entendido que si antes de vencerse el plazo de entrega de los materiales especificados en el artículo anterior, se necesitaren algunos de los que indica la lista, los Contratistas, según su propuesta, los suministrarán en calidad de préstamo de sus existencias que tengan en el almacén de su propiedad.

Artículo 4º.—El Gobierno pagará a los Contratistas la suma de dos mil balboas (B/ 2,000.00) valor de los materiales que han de suministrarse, al recibo del embalaje final de ellos, después de que hayan sido inspeccionados por el Arquitecto encargado de la construcción de la Cárcel Modelo y aceptados por escrito por el Jefe de Materiales y Compras.

Artículo 5º.—En garantía del cum-

plimiento estricto de sus obligaciones los contratistas mantienen a órdenes de la Secretaría de Fomento el depósito de B/ 200.00 que representa el cheque certificado Número 2308 girado por el American Foreign Banking Corporation, el cual se hará efectivo y su valor ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa en caso de rescisión del contrato, o se devolverá a los Contratistas tan pronto como presenten una constancia firmada por el Arquitecto Constructor de la Cárcel Modelo de que han cumplido el contrato a satisfacción.

Artículo 6º.—Este contrato será rescindido administrativamente, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno, en el caso de que los Contratistas faltaren al cumplimiento de las obligaciones que contraen.

Artículo 7º.—Este contrato requiere para su validez que sea aprobado por el señor Presidente de la República. Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

Los Contratistas,
Cent. American Plbg. & Supply Co.,
Por J. H. Schlenz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá 27 de Noviembre de 1923.

Aprobado.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 72

Entre los suscritos, a saber: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional y debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y JOHN H. HILBERT, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato para la instalación de un molino de viento para levantar agua en Pueblo Nuevo de Las Sabanas:

Artículo Primero.—El Contratista se compromete a suministrar e instalar debidamente sobre el pozo artesiano recientemente perforado en el Caserío de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, un molino de viento completo para levantar agua con soporte de rodillo (Roller-bearings) y los siguientes accesorios:

Una bomba para llevar el agua del pozo al tanque de depósito; Un tanque de depósito, redondo, 7 pies de diámetro y 10 de alto.

Una torre o sub-estructura para colocar el tanque y el molino, de 15 pies de alto.

Artículo Segundo.—El molino será de la marca «SAMSON» con su respectiva torre de soporte, de 50 pies de alto, montada sobre la torre o subestructura que le sirve de base. Los demás accesorios, y el material y la obra de mano que se emplee en toda la instalación, serán de primera clase.

Artículo Tercero.—El Contratista entrega el molino listo para el servicio, dentro de treinta (30) días contados desde la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor. La entrega la hará el empleado que se designe al efecto, quien antes de recibir el aparato y toda la construcción, lo inspeccionará debidamente para cerciorarse de que está en buena y debida forma.

Artículo Cuarto.—El Gobierno pagará al Contratista la suma de setenta y seis mil balboas (B/ 770.00) descompuesta así: por el molino completo B/ 395.00; por el Tanque B/ 200.00 y por la torre o sub-estructura B/ 175.00. Tal pago se hará previa presentación de la

cuenta respectiva visada por el empleado que reciba la instalación toda.

Artículo Quinto.—Este convenio se considera de hecho rescindido si el Contratista faltara el cumplimiento estricto de las obligaciones que contrae, en cuyo caso no tendrá derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo Sexto.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista,
John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 7 de 1923.

Aprobado.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 73

Entre los suscritos, a saber: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y FRANCISCO PEÑA, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato para la instalación de un molino de viento para levantar agua en Pueblo Nuevo de Las Sabanas:

Artículo 1º.—El Contratista se compromete:

a) A desholarinar la prolgación de la cuadra ocupada por la Brigada de la Policía, en las Caballerizas del Gobierno.

b) Pintar interior y exteriormente todo el local, dando dos manos de pintura, entendiendo que la primera mano deberá ser inspeccionada por el Ingeniero Auxiliar de la Secretaría de Fomento, antes de que se proceda a dar la segunda.

c) A suministrar todo el material y mano de obra necesarios para el trabajo.

d) A entregar el trabajo terminado, a más tardar treinta días después de producido este contrato.

Artículo 2º.—El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de trescientos cincuenta balboas (B/ 350.00) una vez que el trabajo haya sido terminado y recibido a satisfacción por el Ingeniero Auxiliar de dicha Secretaría.

Artículo 3º.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de 1923.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista,
Francisco Peña.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 11 de 1923.

Aprobado.
BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,
J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Febrero de 1924.

As. 794. Escritura 61 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luisa Abrahams de Ami, aprueba el acto a que se refiere la escritura 51 de 14 de este mes, en relación de una segunda hipoteca constituida por su esposo, Alejandro Ami Cervera, sobre una casa de su propiedad ubicada en Colón, a favor de Surse John Taylor.

As. 795. Escritura 139 de 27 de los corrientes, de la Notaría 23º, por la cual María Lewis de Arango, en su nombre y en el de sus hijos Enrique Gerardo, Carlos Manuel, Laetitia María Carlota, María Isabel y Carmen Arango, cancela hipoteca a Jósefa Chiari de Arango.

As. 796. Escritura 203 de 27 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Eulalia Castillo viuda de Endara y Esmeralda Castillo de Mendoza, venden dos fincas en David a Ernestina Oses.

As. 797. Escritura 23 de 29 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio de una casa perteneciente a Cristina Moreno Correa, situada en el Distrito de Los Santos.

As. 798. Escritura 55 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Theodora Blaifron, por medio de apoderado, constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano, sobre los derechos que tiene en tres casa ubicadas en la ciudad de Colón, por B/ 2,500.00.

As. 799. Escritura 206 de 27 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual el Banco Nacional y el señor Tomás Herrera modifican un contrato de préstamo, garantizado con hipoteca.

As. 800. Diligenza de remate verificado el 29 de los corrientes, ante el Juez 1º del Circuito de Panamá, en el cual dicho funcionario adjudicó a Kerina Díaz de Sosa, un terreno y la casa en él comprendida ubicada en esta ciudad.

Panamá, Febrero 28 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Febrero de 1924.

As. 801. Escritura extendida ante el Notario Público de Liverpool, el 22 de Octubre de 1921, por la cual James Christian Bartling vende a Ted Dicksou Jr., un lote de terreno ubicado en Jurisdicción del Distrito de Santa Isabel.

As. 802. Certificado Número 357 expedido el 4 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización del bote «RAYO» de propiedad de Agustín Cabrera.

As. 803. 804 y 805. Certificados 353, 359 y 360, expedidos en los días 5, 22 y 26 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en los cuales consta respectivamente las Patentes de Nacionalización de los botes «MODELO», «ROSARIO» y «MARIA DEL VALLE», de propiedad de los señores José Gil Bedoya, Teodoro Villarrubia y Brígido Bermúdez, respectivamente.

As. 806. Escritura 210, de 27 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Dominador Baldomero Bazán constituye hipoteca a favor de Carlos Carbone, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 807. Diligenza de fianza extendida el 25 de los corrientes ante el Juez 3º del Circuito de Panamá, por la cual María de los Angeles Sosa de Cooke y Ana Teresa Sosa de Arcemena, para responder de las costas en el juicio ordinario promovido contra Car-

los Constantino Arosemena y otros, afecta con hipoteca la parte que los corresponde en una casa ubicada en esta ciudad.

As: 808.—Oficio 842 de 13 de los corrientes, por el cual el Juez 1º del Circuito de Colón, ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Pascal Canavaggio a favor de José Gabriel Duque y Rita Gómez en la demanda entablada en contra de estos por Alejandro Ami Cervera.

As: 809.—Diligencia de remate verificado el 30 de Enero último ante el Juez del Circuito de Los Santos, en el cual remate le fue adjudicada en subasta pública a JOSE MARIA ESPINO una casa ubicada en la ciudad de Las Tablas.

As: 810.—Escritura 4 de 31 de Marzo de 1915 de la Notaría de Los Santos por la cual José de la Rosa Poveda vende a Hilario de León un predio ubicado en la Provincia de Los Santos.

As: 811.—Diligencia de remate verificado el 6 de Septiembre de 1916 ante el Juez del Circuito de Los Santos, en el cual dicho funcionario adjudicó a EVARISTO MORA el predio a que se refiere el asiento anterior.

As: 812.—Auto dictado el 14 de Abril de 1923, por el Juez 3º del Circuito, declarando abierto el juicio de sucesión testamentaria de Timotea Ortega.

As: 813.—Escritura 223 de esta fecha de la Notaría 1º, por la cual, Leónicio Pérez hace una aclaración con respecto al lindero Oeste de la finca 5562 de la Sección de Panamá.

As: 814.—Escritura Número 2 de 13 de Enero último, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocolizan las diligencias judiciales creadas al efecto de la inscripción del título de dominio a favor de CARMEN PONCE vda. DE VELIZ, sobre una finca urbana ubicada en la población de Antón.

Panamá, Febrero 29 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1924.

As: 815.—Escritura 213 de 28 de Febrero último de la Notaría 1º, por la cual se eleva a escritura pública el contrato número 45 de 28 de Julio de 1922, celebrado por el Secretario de Fomento con Milcides Rodríguez sobre exploración y explotación de minas.

As: 816.—Escritura 224 de 29 de Febrero último de la Notaría 1º, por la cual Albert Lord Wilcox y Milcides Rodríguez ratifican el contrato celebrado por escritura Número 229 de 2 de Marzo de 1923.

As: 817.—Escritura 229 de 2 de Marzo de 1923 de la Notaría 1º, por la cual Milcides Rodríguez traspasa a Albert Lord Wilcox los derechos y obligaciones provenientes del contrato Número 45 de 28 de Julio de 1922 celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas.

As: 818.—Auto de 5 de Julio de 1923 dictado por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual concede a Manuel vda. de Watson el permiso que solicita para hipotecar el derecho hereditario que les corresponde a los menores de la sucesión de Henry John Watson.

As: 819.—Escritura 222 de 29 de Febrero último de la Notaría 1º, por la cual Tomás Arias declara la formación de dos fincas en un lote de terreno situado en esta ciudad.

As: 820.—Escritura 141 de 29 de Febrero último de la Notaría 1º, por la cual el Secretario de La Logia Leal Progreso Número 8 de la Orden Unida de Meeticos Independientes protocoliza dos certificados relacionados con dicha logia.

As: 821.—Escritura número 218, de 28 de Febrero último, de la Notaría 1º, por la cual Josefina Aguilera vende una huerta ubicada en Antón a Aura María Aguilera y otros.

As: 822.—Escritura número 2, de 28 de Enero último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Portobelo, por la cual el Municipio de Portobelo vende a John Michalumakas un lote

de terreno ubicado en este distrito que mide 112 m.c.

As: 823.—Escritura número 3, de la Secretaría del Concejo Municipal de Portobelo, extendida el 29 de Enero de 1924, por la cual ese Municipio vende a John Michalumakas un solar situado en ese distrito que mide 60 m.c.

As: 824.—Escritura número 135 de 26 de Febrero último, de la Notaría 2º, por la cual Josefina Chiari de Arango vende al Gobierno Nacional 20 h. de terreno ubicados en el Corregimiento de Juan Díaz, por B/ 5.000.00.

Panamá, Marzo 1º de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI S.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Marzo de 1924.

As: 825.—Escritura número 225 de 1º de Marzo de 1924, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo González Guill consigue hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Luis Landero, sindicado del delito de lesiones.

As: 826.—Escritura número 143, de 1º de Marzo de 1924, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Farón Aizpuru vende el derecho de dominio que tiene sobre la finca «San Juan», a Edward Ernest Rigney, y el Internacional Banking Corporation hace varias exarcelaciones.

As: 827.—Escritura número 24, de 25 de Febrero de 1924, otorgada en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional, otorga título de propiedad a José Antonio Villalaz A., sobre un lote de terreno denominado «María Castillo», ubicado en jurisdicción del distrito de Los Santos.

Panamá, Marzo 3 de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

IMPRENTA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE FEBRERO DE 1924.

| | |
|--|--------------------|
| Secretaría de Hacienda y Tesoro..... | B. 184.83 |
| Secretaría de Gobierno y Justicia..... | 715.96 |
| Presidencia de la República..... | 162.59 |
| Secretaría de Fomento y Obras Públicas..... | 198.22 |
| Secretaría de Relaciones Exteriores..... | 28.45 |
| Secretaría de Instrucción Pública..... | 164.75 |
| Dirección General de Correos y Telégrafos..... | 194.85 |
| Administración General de la Renta de Licores..... | 59.17 |
| Dirección General de Estadística..... | 103.60 |
| GACETA OFICIAL..... | 444.68 |
| Registro Judicial..... | 202.78 |
| Revista El Mundo..... | 150.21 |
| Junta Central de Caminos..... | 100.47 |
| SUMA TOTAL..... | B. 2.710.06 |

Panamá, Febrero 29 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JAEI 1

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuviéren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 14 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro del equipo para la cocina principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 28 de Enero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 10 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera de caoba para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de madera y las especificaciones de ésta, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 6 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales de fontanería para Cárcel Modelito.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 11 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 24 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales y del equipo para la planta de vapor del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y especificaciones de éstos y del equipo, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 21 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924 se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de Tajamail, Techado a prueba de agua y artículos de ferretería, para la construcción de la Cárcel Modelito.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION
(COMPRAS)

Hasta las 5 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas, inclusive 500 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en un sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscripto Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que merezca ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscripto Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.
El Secretario de la Gobernación,
Enrique Escartín A.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Emplaza por este medio al señor Harry Reed McIntire, natural de los Estados Unidos de América, casado, mayor de edad y cuya residencia actual se ignora, para que, dentro del término de treinta días, que se comenzará a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de mandatario especial, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa, señora Wed Nellie

Janet Andrews, residente en esta ciudad.

Se le advierte al emplazado, que si dejare de concurrir al Tribunal dentro del término expresado, se le nombrará, por su cuenta, un defensor con quien se surtirán los trámites del juicio.

Viñado en Panamá y publicado hoy, once de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc,

Emplaza por el presente edicto al señor Jack L. Keene para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él tiene entablado su señora esposa, Loretta Patricia Sanderson, advirtiéndole que si no lo hace así, se le declarará rebelde y se le nombrará, además, un defensor de ausente que lo represente en el juicio con quien se seguirán sus trámites.

Con tal fin se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticuatro, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo le entregó al interesado para su publicación de acuerdo con el artículo 139 del Código Judicial.

El Juez,

CÉSAR CABALERO.

El Secretario interino,

G. Villalaz C.

6 vs.—1

EDICTO

El suscripto Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdaleno García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marcas de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pasando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscripto en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—3

AVISO

El suscripto Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-suizo, de pezuña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía y bien vacante, porque desde hace seis, más o menos, an-

da vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquél que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—7.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alánje,

HACE SABER:

Que en el potro que el señor Félix Camatón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo monguito al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harnioldo Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potro del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alánje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

P. Rodríguez.

30 vs.—16

EDICTO

El suscripto, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:



Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado El Matillo, comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—19

Imprenta Nacional.—Reg. N° 1309-A

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Círculo.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por oficios y materiales hacen a este Despacho.